

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 6

Cuaderno No. 127

Año 1814

No. de hojas útiles 6

Expediente promovido por la señora Mariana Contreras mujer legítima de Eusebio Collao, Sargento 1<sup>a</sup> veterano de la Asamblea de Infantería y milicias disciplinadas de Tarma, solicita su libertad inmediata por estar abandonada junto a sus familias.

**Clasificación**

AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS PENALES

GM-AU2  
CAJ. 126  
DOC. 127  
Fol. 6

isp/.-  
17-4-73.

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 6      Cuaderno No. 157  
Año 1814      No. de Hojas 6

Expediente promovido por la señora Mariana Contreras  
mujer legítima de Basilio Colón, Bataillon de Vetera-  
nos de la Armada de Intendencia y milicias disciplina-  
das de Tampa, solicita se finquen mandatos por estar  
ausente, junto a sus familias.

AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

Clasificación

CAUSAS PENALES

17-4-13.  
1871.

Exmo. Señor.

1814

**D**ña Mariana Contreras, muger legitima de  
 Lima Julio de 1814. Eusebio Collao, Sargento 1.º veterano, de la Armb.  
 del Regim.º Nov.º de Infan.º de Milicias Disciplin.  
 de la de Parma; y Elector de Parroquia de ag.  
 y Justicia Aguirre, en la misma forma de dho. y en  
 ante V.º. y digo: Que el expresado mi Excmo. Señalado  
 anulado en el Cuartel de aquella Capital, p.º informe  
 q.º dió el Sr. D. J. C. de aquella Doctrina; y p.º  
 auto del Sr. D. J. Intendente p.º dho. anulado; y dho.  
 auto ya entregaria al presente Consejo en esta Cap.  
 tania General, q.º Remitió el Sr. D. Arce, de aquella  
 Capital.

Inac al Exped.  
 mudo p.º la mudo.  
 arma y par al  
 tior de guerra.

Señor como: El auto dicho, era revuelto en  
 varios Reunidos q.º como expone legitima del lang.  
 elector, tenia presentada a la Intendencia, desde el  
 mes de Abril, pidiendo la Separacion de Parma  
 contra una muger Adultera Encarnacion Viuena,  
 y q.º era asustandore de la Nov.º de Tausca, dejando  
 abandonado a ella a su pobre marido llamado  
 Carlos Nuñez, señalada en Parma, no solario p.  
 su antecedente lapendicion de los hombres casados, si tambien irque  
 ande a los sacerdotes.

Acabal

ma, y Julio de 1814  
 sus antecedentes  
 Carrel-avari

Procurando evitar la vanidad en adelante  
 de aquella muger, q.º notorio es de publica voz, y mala  
 fama, presento los adjuntos peticiones, al Sr. D. J. C.  
 Cuna Turen, y al Sr. D. J. C. de aquella Doctrina, p.º q.º el expresado  
 Turen, no quite dar curso a mi petic.º y empeña de  
 la muger, q.º hallare sindicado en la causa  
 de adulterio un clérigo Juan Palma; que por

Judicial  
 nulita  
 p.º 6

Lima, Julio 5. de 1814.

Visto: Uerese a rebido efecto, lo proveydo con esta pta. en el caped. de su mat. <sup>te</sup> Remitido por la Inten. <sup>a</sup> de Taxma, a donde se devuelve —

Cancl. Diari

C. S.

esto ocurri con el otro exp. al Señor Cura, bien q. el Señor pidió Informe al Inten, pero acaso con pesto? no Señor, luego reparando esto, he ocurrido al Señor Gov. <sup>te</sup> como V. E. parará a vista en el auto q. su señ. <sup>te</sup> Acuson ha remitido de su ma. En ellos consta lo sindicado q. resulta p. otro Clerigo D. Juan <sup>co</sup> Palma, y la fragilidad que tuvieron con mi marido; Savedora de esso caso q. llegó a mi noticia, prosediendo con sigilo, para separacion de la muger Adultera donde su marido q. Schalla en Tausa; pedi Justicia, como contra por mi Exentor; y como en favor de la muger, lo lamenta de improvito dio Informe el Señor Cura, en contra de mi marido; y decir; o disminuir lo sindicado en el asunto el Reverendo Padre Palma.

Fue tan posible aclarar lo precedido, creyendo q. p. esta Administracion de Justicia, tomara justificaciones q. Rescavadam. <sup>te</sup> la ofresi; pero de improvito Resolvieron en contra de mi marido; q. esperan de ser por yo Suficiente Dño. Schalla, al contrario por lo mi marido desde el 22. de Junio.

El expuesto Sang. Elector mi consoate, como Subdito Militar, conne como empleado en la Sangueria Mayor Veterana, con afustes y liquidaciones, en Caudal del Rey, aqui vexa V. E. q. si el expuesto mi marido notase na aquella Capacidad, talento, y buena conducta, no habria confianza de el, los Jefes Militares de aquella Atam. <sup>te</sup> Solam. <sup>te</sup> y suma de que yo he tenido en mi Recuros y el Clerigo D. Juan <sup>co</sup> Palma, han vuelto en contra de mi consoate, sin mas prueba, ni dedaciones.

Al fin del año pp. de 1813, p. Dño. fue Remetido p. el Señor Cononel Don Donoso Antonio de Cacerenas todos los docum. <sup>tos</sup> q. pertenecen de la Sangueria Mayor; a una Sub Inspeccion General, como en caso notario

podar Informar el Señor Conde, y Leng. Mayor, y  
de su capacidad y conducto, a favor del Leng. Flewson  
mi conxorbe; y por estas Circunstancias, interpeto a  
esta Capitanía General, Suplicando la Bondad Superior  
d' U. P. q' informado del que llevo expuesto, se  
digne hacer un pordon, haciendome favor q' soy una  
pobre cargada de familias, q' actual la tengo avor  
donada a mi concubina, a causa, de estar preso mi-  
esposo, esperando la Savia disposicion d' U. P. en  
cuya virtud, sea pordonado esta vez, q' como una  
pobre esposa del Leng. q' pide a nombre del Señor  
D. Fernando 7<sup>o</sup> que Dios que,

Mi conxorbe con la pacion de su conxorbe, q'  
esta suprimido, quedara conpungada, y ha de la pno-  
tensa de enmienda con todo su conxorbe; Solo si es  
pues la alta justificacion d' U. P. Resuelva para  
la Separacion de la muger Inmacion Vicuña  
donde su marido q' esta en Tanco; pues, q' ape-  
sar de haver mandado el Señor Gov. Interd. q'  
contra en el auto p. el conxorbe de mi marido, tam-  
bien ordena p. el Depoito de la muger, hasta la  
Union marital; Lo q' nocha verificado con ella,  
p. su empuño, pues esta parcaudore en Tanco  
sin hacer caso de nada, y mi esposo conxorbe; que  
cosa tan Admirable, como ende Admirar; Una muger  
tan prostituta Adultera, consigue empuño y esta  
en Tanco sobre mi, y su esposo en Tanco, q' dita  
ochos leguas; como el Señor Gov. Interdente, p. man-  
cho a' Ananuo, desando p. yo a mi marido; y no  
hace caso los mandones de Tanco, sobre la descomu-  
nacion q' dho Señor Gov. dho en auto p. la Union  
marital de la muger Adultera; Ultimamente

V. P. Resolvená segun mi clamor. Lo me halla  
como abandonada con mi familia, conchas, y  
demas intenciones, caucionado p<sup>r</sup> la ausencia de  
mi marido q<sup>e</sup> hace falta en mi casa; y en la sen  
gencia M<sup>o</sup> de la Real Audiencia de Lima, en asunto de su obligacion, con  
respeto de hallarme amurada.

Buelvo suplicando la savia, y acertada  
Justificacion de V. P. q<sup>e</sup> perdonando p<sup>r</sup> sea la R.  
ma de Sepanga en libertad, en alivio de mi po  
bre familia q<sup>e</sup> caucion de Sepang; y en su  
consequencia =

A V. P. pido q<sup>e</sup> suplico, q<sup>e</sup> haviendome p<sup>r</sup> presentada,  
de viva libran al Superior Decreto, a favor  
de mi marido por alivio de mi pobre familia  
q<sup>e</sup> lamentan amargamente; q<sup>e</sup> sin expens al  
costar de la Superior Justificacion de V. P. q<sup>e</sup> p<sup>r</sup>

Mariana Contreras

Mariana Contreras, Muger legitima del San-  
 to de Asamblea Eusebio Collado, vecina de  
 esta Villa, en la mejor forma à Dño. paxesco ante  
 Su S.<sup>da</sup> Reverenda y digo: Que consta por el adjunto  
 memorial la que precede al Señor Fen.<sup>te</sup> Cuna  
 D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Eulalio Benavides. Contra una muger  
 adúltera llamada Encarna Uciná, haviendola  
 encontrado acata dentro de una Huerta de Du-  
 rasnal Conmi Manido, no ay duda informado de  
 todo lo Resultado el Señor Fen.<sup>te</sup> Cuna, por decla-  
 racion de los testigos la que precedio anterior con  
 oxavedad y ahora tambien posterior, me propuso,  
 que procediendo con Sigilo, y Cautela, despacharia  
 ala Contrania donde Su Manido, que se halla en  
 Tansa O. astra parte, con Respetto de tenerla en  
 su Casa, y hponando mas Oxulto, y altaneria  
 de la yndicada muger, que sin temer à D.<sup>o</sup> ni ala Jus-  
 ticia, haciendo menos precio de mi, depois de haver  
 me Ofendido tanto, transitan por mi propria, quin-  
 ta, y ami vida, me precipite, como Obligada de  
 hacela pedaver, Solam.<sup>te</sup> Conminamiento de mi pa-  
 bres familias, y por Respetto del Sr. Inten, que la  
 tiene, en su Casa à dha, no execute tales atenta-  
 dos, y con este motivo, que ayen pase à impontunar  
 la atencion, del Señor Inten, y informandole nu-  
 barm.<sup>te</sup> de lo Resultado, juntamente, la Resolucion  
 del adjunto Escrito, que precede, me devol-  
 vio. dho Expediente, encargandome, que Qui-  
 xiece, ante la justificacion de S. D. P.<sup>a</sup> Con.  
 Respetto, que el Solo no podia disponer la Separa-  
 cion de mi Contrania, que sea donde Su Ma-

xido a Tanya, O en otra parte; No hay duda, q.  
la Contraria mia, nombrada, aquel modo de  
Separacion; Sino con mas exabedad; con acuen  
do de las Leyes para adultenas, que dilinquin  
y mas abandonando el Matrimonio. Como  
el Espacio de mas de dose Oquinse años.

Mula indicada Muger. Encarna se re  
puta, y tiene por costumbre como a Viriada.  
en banidades de Inquietan a hombres Casados  
y a otras personas de Honor como tanti  
cimas veces Acorrido banias instancias ante  
su S. P. R. a pedimento de su Manid.  
Solicitando con Just. y temerosa q. tal vez  
se pierda mi Matrimonio por Causa de  
aquella Muger Damno a la Sabia Justi  
ficacion de S. P. que en vista de la que  
llevo dho. C. y conformandose del adfunto e  
crito Seriva. Volver el Remedio mas  
eficas la Separacion de la Contraria  
fuera de esta Villa mixando Consilio  
y precaucion para que de este modo se e  
l escandalo e inquietudes de la Muger, y en  
todo lo que llevo dho. S. P. R. como mi  
buun Pastor y alivio de las pobres ponga  
el Remedio mas Oportuno, y por tanto =

A. B. P. R. pido, y Suplico, que penetrado de  
todo lo que llevo V. ferido Rembba en  
Just. lo que fuere de dho. q. mas espero  
alcanzar labondad de su Justificacion  
de V. P. H.

Mariana Contrera

otro si digo: En el dexto Superior de Senor Gov.

Int.<sup>e</sup> que presente por esta causa se halla en debida  
minacion del Señor. Con. que elmitio esta ynter  
cia, el Señor Gov.<sup>n</sup> en una virtud Revolvera C.  
D. lo que fuere por conveniente pido Justicia Et  
Supra.

Mariana Comenzas

Faxmay Mayo 7. de 1814.

Informe mi compañero el Licenciado D.<sup>n</sup> Eulalio  
Benavides sobre lo q.<sup>a</sup> esta p.<sup>te</sup> representa en el ante  
rion erecico. A lo proveyo mando y firmo ante el  
Notario nombrado.

Comenzas

D. Jose Matias del Valle

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.

A large, faint signature or name in the upper middle section of the page.

A line of faint handwriting located in the middle of the page.

A block of very faint, illegible handwriting in the lower middle section.

Another block of faint, illegible handwriting in the lower section of the page.

Vertical text on the right edge of the page, likely from an adjacent page or a margin note.

Mariana Conrinas, mujer lastrada del Sargento Valeriano de  
 Sevilla Collado, como heya suya en año pasado ante V. y digo: Que  
 heyo esta posesion de que nella se oyo y criminalm. contra la persona  
 de una Muger Encomendacion Viejana, quien sin remera ady. ni de  
 D. Juan de Sandoval y mandado de Juan de Sandoval de esta Villa, y como  
 a con unbrada en bandidos de aduercas de mala fama procuro de en  
 contrar con mi marido. Y temiendo noticias, que andia la en contra  
 dentro de una suenta de durasnal a ambo, no hay duda qd fue de  
 examinada a dita suenta. A honra mi con exemplar en la persona  
 de aquella muger, pero luego que me breyon procuro consercarme  
 mi marido y mi casa, se me escapó la muger safando por una se  
 quia, y por este motivo no lozando ni entiendo, y con el mismo  
 fervor, inmediatamente se la desquie fuera de Camp Sermo, sus u  
 madre Atencio de Valdeona, que amenaorandola, y trasandola  
 por conserciora tedise, que su hija la aduerra no era a la pe  
 de mis manos, que la castigaria a Cuabilla. Al contexto dita su  
 madre que breve, breve, conduciendola ella misma a Fajalgonde  
 sumando, para nada, a un por todas ellas inquietandolo a mi  
 mando, se mansubieron con quantas cosas de mi casa.

Se llegó la ocasión para suspicarla con testigos, donde Co  
 mieron y me entendieron en que habia, Chacra tienda de su tra  
 con toda sus parientes y otra tienda donde latencia inquieto a  
 mi Mando. Que quando se hallaba la indicada muger mi  
 conraria en Casa de la Señora D. Leonora de aduerra, no de  
 ba con lo que y perseguí a mi mando mandando llamar a combanias  
 ados del Señor Bruchel, que traxeron citacion en mi casa en busca de mi  
 Mando, otras venian diciendo que D. Alvaruquis la Hornalba, otras  
 mensageras, la buscaban diciendo me que D. Leonorista, se mandaba  
 uerme y otras fingiendo otras razones, de manera que me con  
 fundian todo lo dias, y una tarde encontao mi suenta en mi su  
 casa de Coloma campo del Pueblo, que un Albedor de las, y sus fami  
 liar siempre con budo aya Muger mi conraria e drosda mi suenta  
 a unque dote mero aduerra la sente solo por yuxta el onor de mi  
 marido me contenio de haferla un drosdo a la muger en la Calle

es indudible y como muy fuerte á la que intentó la mujer adúltera a  
que con engaño me sefandó de mi marido que se fugara de  
esta Villa a otra Drob. y luego que supo habiendo de mi marido  
de camino salir una noche en buca de aquella mujer informe  
con un cuchillo en la mano y a cabarla con ella, pero por  
el llanto de mis hijos y compadecida me contuve solo con esperam-  
zas que alguna hadrencia nos salvar, y en efecto que hdi ora ya  
no puedo ni aguantar ni tolerar mas, pero que me anuncian  
a noche unas de mugeres de la parroquia en que median que á la  
cabra por poco se le tiraba, mi marido, pues la mujer informe  
como condesa de publica voz y mala fama, temia bala que est-  
ando con otro amocio fuera, tambien mandó llamar a mi  
marido diciendole que se le necesitava mucho, a cuya llamada  
buro mi marido trayendo todo una persona y se dirigia donde  
estava la mujer y se encontraron entre de, en pos de la adúlte-  
ra y viendo el caso de hacavala adúltera se enfurcio  
y mandó contra aquella, diciendo que era infame como se  
de bala de mandarme llamar, cuando a qui contu manchar  
se y puer tu no vivas de vida en una casa de bastante honor  
del Señor Fern. Cuna D. N. Eulalio de non ider? a esto con-  
tento el otro sujeto que se ocave y que no hayga nada y en pre-  
sencia de muchas mugeres que me anuncian a noche  
dne se hallava muy enojado mi marido con serora de doña  
bala de infame y mujer diciendo como temia bala de  
mandarme llamar en esta casa quando estava ocupado en  
en la rebuta y cuando a quella con otro sujeto y solo de ante  
notificada de la mujer informe y porque se dio que el otro sujeto  
que uno se ocave y que no hayga nada se ocaion ambo y b-  
learon a compaña de hasta la calle del Señor Sanq. Al tiempo  
de todo esto que llevo dho. me encerraron de mugeres y un ho-  
bre. Fern. Ferno Ferno que en la equina del Señor con  
nel escapando de la rebuta mi marido de serora un monte  
de porcho de mi y todo que se salía de la mujer la esperaba  
en tal casa y que la rebuta de muchos y hoyendo de la  
nombre con serora mi marido que de por no no podia hasta  
después de la rebuta.

SEÑOR. El pan se del rauton segun me han equa-  
que me ocave y mi marido de que hubiera habido ma-  
por que al hoyr habla lo que presencian en aquel

acto no es lo mismo como el otro. Últimamente me he  
obligado a seguir una ipotencia. El asunto es un delito Juicio  
criminal y en virtud de haberlo cometido, conduciendo interdicto a la  
hora de V. para que habiendo ocurrido al Señor Alcalde de la  
municipalidad, que informado de mis diligencias y por el grave  
peligro de la vida de la persona ante V. esta causa para que se  
sancione a noticia del R. P. M. Curia, como Señor Juan Felice  
castro, que conmutando la seguridad de este asunto tan grave  
procure en sus. Aponerla en un lugar de esta misma ciudad  
de espaldas a la puerta de su morada, y procure la seguridad mi-  
nistrarme, y lo mismo V. como mi persona que estando dispo-  
sa de detenerla en su compañía fuera de esta Villa, sea de halla-  
ra en paz, y separen quanto a eso que yo pueda hacer  
que de lo contrario, me halla deternada como ofendida, y  
buscala por las calles de la aduana y hacedla pagar.

La justificación de V. por permitida que me sea en la  
casa de mi familia mi matrimonio como por cuenta  
de aquella mujer, se han desunido varios Criados.

Prometo en caso de ser necesario de justificarla ante V. en  
en cualquier otro Juzgado con batallas testigos de supropia  
ciudad donde abita en una tienda, pues me he nombrado  
xado que borra cosas de mi casa, las tiene a aquella mujer y  
Justificas. de V. mande se me restituya por qualquiera  
otra persona y en su negativa pidame el testigo que en  
día preventiva a miudo p. su comprobac.

Yo estoy muy pronta a justificar con testigos en su  
presencia a mi contrario, no solo en la que he oído dicha.  
Sino tambien que ha ora años la pille bajo de puerta de entrada  
en su propia tienda con mi marido, y por suplicar de este  
sin haber escandalado alguno ocurrido inmediatamente  
al Sr. D. N. Juan de Milan, ya finado que fue en aque-  
lla época, y me suplico, le notifico a la mujer aduana  
que de porci se mandare mudar fuera de esta Villa, que deno de  
facharia amarrada a un orase. Nada esta notificado. que  
adado su cumplimiento. y ha ora años lo ha hecho y por lo mis-  
mo le a cargo en toda forma de dno. y indigna a un cargo cri-  
minal que la sea justificado. de V. pondra el remedio  
conveniente p. que no se pierda mi matrimonio, y por tan-  
to siendo este pedimento conforme a dno.

A V. bido y suplico que admitiendo esta mi querrela seija  
vra providencia conforme el delito criminal que he oído

p. La responsabilidad de la Compañía en contabilidad. //  
de José A. que pido y espero al començar de la novela. //  
cación de G. S.

Memoria Contreras

